


JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

30 AGO 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17 606 17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 1183-CM-01 COMODATO CAPILLA SAGRADA FAMILIA.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 976-CM-99: Desafectación espacio verde y cesión comodato Obispado Bariloche Parcela Barrio Playa Serena.

Ordenanza 1183-CM-01: Desafectación espacio verde y cesión Obispado Bariloche Parcela para deportes Barrio Playa Serena.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso- habitación, inmuebles municipales.

Copia de la nota presentada por la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves en fecha 05/05/2013 suscripta por el Párroco Padre Javier Bonan, la responsable de Cáritas Ema Roa y el Obispo Fernando Maletti.

Proyecto descriptivo del Salón de Usos Múltiples para Emprendimientos (S.U.M.E.) y proyecto de plano correspondiente.

Nota de fecha 23/08/2017 presentada por la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, suscripta por el Párroco Padre Javier Bonán y Monseñor Juan Jose Chaparro, Obispo de San Carlos de Bariloche.

FUNDAMENTOS

La Capilla Sagrada Familia ha sido construída hace ya 15 años en lote cedido en el año 1999 por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de la Ordenanza 976-CM-99 en un espacio verde de aproximadamente tres mil seiscientos metros cuadrados (3600 m2) en el lote agrícola 60, Manzana 31, de la parcela 19-1-N-925-01, dentro del Barrio Playa Serena.

En el camino transitado desde el trabajo social y espiritual realizado desde la Capilla Sagrada Familia, se han realizado durante todos estos años actividades en el Jardín Maternal Comunitario N° 31 que se encuentra ubicado en el espacio cedido por Caritas articulado con el Consejo de Educación de la Provincia de Río Negro, en el Barrio 2 de Agosto.

Dentro de las actividades comunitarias realizadas se destacan las siguientes:

- Copartiendo Sonrisas: Un punto de unión para los chicos del barrio, realizando juegos, transmitiendo valores y compartiendo la merienda, colaborando diferentes instituciones como ser Emaus, mediante el Programa Nacional de Educación; Cáritas e integrantes voluntarios de la comunidad.
- Apoyo Escolar: Se dictan clases de refuerzos a los niños del barrio.
- Catequesis Familiar
- Encuentro con Abuelos donde comparten actividades varias.

La misma realiza acciones directas en las poblaciones de los barrios aledaños entre ellos el Barrio 2 de Agosto, CO.VI.VAR., Nahuel Malal, Casa de Piedra, Playa Serena, La Gaviota, Pájaro Azul, Jockey Club, Tres Lagos, Lago Moreno, Don Orione, Cerro Chico, Valle Escondida, Wanguelen y Nueva Jamaica.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en estos años y la falta de espacios comunitarios para los vecinos es que la comunidad de la Capilla Sagrada Familia ha considerado importante la ampliación de las actividades ofrecidas mediante la posibilidad de concretar un espacio propio. Es por ello que han diseñado un proyecto solidario de inclusión social llamado SUME: Salón de Usos Múltiples para Emprendimientos con compromiso comunitario. Dentro de este espacio el objetivo principal es brindar ayuda a jóvenes mediante la generación de talleres de arte y oficios para lograr una salida laboral. La idea principal es la creación de un espacio físico para poder dictar clases con gente capacitada en oficios como

JSB

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

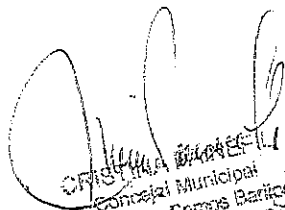
carpintería, electricidad, cocina, tejidos, computación, idiomas, talleres para inserción laboral o primer empleo, y así lograr fortalecer el desarrollo de estos jóvenes.

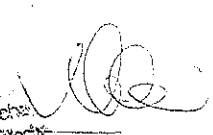
Es importante destacar que mediante la Ordenanza 1183-CM-01 se desafectó el uso de espacio verde en la esquina de las calles Del Amanecer y De los Satélites otorgándose al Obispado de San Carlos de Bariloche con único fin de ser destinado a deportes y recreación, debiendo construir en ella una cancha de fútbol y voley. Lamentablemente dicho espacio verde no cuenta con las condiciones para la construcción de una cancha de fútbol y voley por las características del terreno y su profundo desnivel.


Es por ello que a través de la presente ordenanza podremos actualizar el destino de ese terreno concediéndole al mismo la posibilidad de ser el espacio para la creación del Salón de Usos Múltiples para Emprendimientos tan anhelado por la comunidad.


En consecuencia, solicitamos el acompañamiento a fin de modificar el artículo 2° de la Ordenanza 1183-CM-01 en el que se establece como nuevo destino la construcción de un salón de usos múltiples, fijando un plazo de cuatro (4) años para la construcción del mismo, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Ordenanza 2083-CM-10.


AUTORES: Julia Fernández, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Gerardo Avila, Diego Benitez y Cristina Paineofil (JSB).

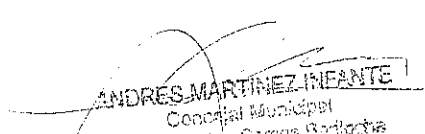

Cristina Paineofil
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



VIVIANA INES GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENITEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche


JULIA FERNÁNDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Obispado de San Carlos de Bariloche.

COLABORADORES: Párroco Padre Javier Bonan y Rosario Armas.

El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se modifica el artículo 2° de la Ordenanza 1183-CM-01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2°) Se cede en comodato la fracción de mil quinientos cincuenta y dos metros

JSB

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

cuadrados (1552 m²) determinada en el artículo precedente al Obispado de San Carlos de Bariloche de la Iglesia Católica por el plazo de cincuenta (50) años, con el único objeto la construcción de un salón de usos múltiples para la realización de actividades comunitarias, con las siguientes condiciones:

- 1) Prohibición de cambio de destino;
- 2) Obligación del comodatario de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondiente al inmueble otorgado durante el plazo del comodato;
- 3) Son causales de desocupación: a) por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos, tasas y servicios, o de lo estipulado en la Ordenanza 2083-CM-10; b) por interés urbano; y c) por constatación de modificación de la actividad o destino.

Art. 2º) Se modifica el artículo 3º de la Ordenanza 1183-CM-01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) Se establece un plazo de cuatro (4) años para el comienzo de las obras establecidas en el artículo 2º de la presente. El incumplimiento por parte del comodatario a las obligaciones dispuestas en el artículo 2º, como así también el vencimiento de los plazos previstos presente artículo, conllevará en cada caso y en forma automática, sin necesidad de intimación previa, la revocación de la cesión, quedando las mejoras realizadas en propiedad del Municipio e incorporadas al Patrimonio Municipal, sin necesidad de declaración alguna. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá disponer la prórroga de los plazos dispuestos en el artículo 3º, mediante resolución fundada y una vez verificada la persistencia de los fines institucionales tenidos en cuenta para el otorgamiento de la cesión.”

Art. 3º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa el texto actualizado de la Ordenanza 1183-CM-01.

Art. 4º) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial. Se toma razón. Cumplido, se archiva